

**SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LA 3ª REVISIÓN DE LA
ORDENACIÓN Y 4º PLAN ESPECIAL DEL MONTE LA ALMORAIMA.
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE
CÁDIZ**

MEMORIA

1. ANTECEDENTES

El Plan Forestal Andaluz y la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y su Reglamento establecen la necesidad de ordenar la gestión de los montes y sus aprovechamientos preferentemente mediante Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, así como la obligatoriedad de elaborar los documentos técnicos para todos los montes de titularidad pública.

El Reglamento Forestal de Andalucía dedica el Capítulo II del Título V a la Ordenación de Montes y establece que la Consejería de Medio Ambiente aprobará, mediante Orden (aprobada el 26 de enero de 2.004) el contenido de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.

La obligatoriedad de contar con un Proyecto de Ordenación, establecida en el art. 33.2 d la Ley 10/2006 de 28 de abril por la que se modifica la Ley 43/2003 de Montes, afecta a todos los montes, ubicados en C.A. de Andalucía, de titularidad pública y con cabida superior a las 400 has.

El presente expediente pretende redactar el Proyecto de la 3ª Revisión de la Ordenación y 4º Plan especial del Monte La Almoraima, propiedad de La Almoraima S.A, en el Término Municipal de Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz y enclavado en el Parque Natural de Los Alcornocales.

2. JUSTIFICACIÓN

La persistencia y estabilidad de los ecosistemas forestales son garantía de un desarrollo sostenible ya indicado por el forestalismo a finales del siglo XIX. La necesidad de regular los aprovechamientos y usos de los montes aconseja la redacción de los correspondientes Proyectos de Ordenación y sus sucesivas Revisiones.

Básicamente se realizará un pormenorizado análisis de los recursos que pueden producir madera, corcho, piña, ganadería, caza y otros y el análisis de los aspectos sociales y económicos implicados, así como los recursos medioambientales y de conservación del medio ambiente y la biodiversidad.

Todos estos datos sirven de base para la zonificación de los espacios en función del uso o usos que pretenden desarrollar (producción, protección, uso recreativo, reserva científica, etc.) y para la planificación de los usos y aprovechamientos a escala espacial y temporal de cada zona.

La realización de un Proyecto de Ordenación y sus sucesivas Revisiones demanda un conocimiento detallado de los distintos recursos existentes en los sistemas forestales del monte, para compatibilizar los requisitos de los diversos sectores interesados en él.

Para la realización de estos objetivos es condición previa la realización de los trabajos de campo de un inventario de los sistemas forestales.

3. OBJETIVOS

El objetivo del presente expediente es la realización del proyecto de 3ª Revisión de la Ordenación y 4º Plan Especial del monte La Almoraima, propiedad de La Almoraima SAME y enclavado dentro del espacio natural protegido del Parque Natural de los Alcornocales

El objetivo perseguido es lograr el máximo de usos compatibles entre sí y sobre todo, mantener los procesos ecológicos esenciales de los diferentes ecosistemas de forma compatible con esos posibles usos y aprovechamientos del monte.

Este objetivo se logra a través de los objetivos específicos, como es el conocimiento exhaustivo de los recursos desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo, para lo cual se realizan tareas de inventario forestal y un detallado informe selvícola que son la base de una correcta planificación.

El proyecto comprenderá, al menos, lo siguiente:

- Revisión del estado natural, legal y socioeconómico del monte La Almoraima.
- Planificación y estratificación del inventario forestal.
- Ejecución de los inventarios de parcelas
- La generación de toda la información del inventario forestal del monte, del inventario y de la aplicación de los correspondientes algoritmos.
- Elaboración de los Planes Generales de la Ordenación incluyendo un apartado específico para la conservación de fauna y flora.
- Elaboración del Plan Especial con vigencia 9 años (turno de descorche) y especial incidencia en el manejo de los ecosistemas integrantes del monte representados en el Parque Natural.
- Elaboración de los correspondientes Planes de Mejora y conservación de los valores naturales presentes en el monte.
- Preparación de toda la cartografía que se deriva de lo establecido y planificado en los documentos de gestión.
- Plan de Prevención de Incendios Forestales

4. NORMATIVA

La normativa legal viene definida por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Forestal de Andalucía

Las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la comunidad Autónoma de Andaluza, aprobadas por Orden de 26 de enero de

2004, contienen el contenido mínimo de los Proyectos de Ordenación de Montes.

La Ley 43/2003 de Montes de Andalucía, concretamente su título segundo, que se ocupa de los aprovechamientos y su régimen jurídico y de la conservación y mejora de los montes, se prescribe la necesidad del proyecto de ordenación para la explotación de los montes públicos y se confirma, por precepto de ley, la indispensable intervención de la administración en los disfrutes, del monte de dominio privado, de acuerdo a la doctrina general que impera en los países de avanzada cultura, en aras de la conservación de estos viene por su innegable y beneficiosa proyección en los intereses nacionales, exigiéndose plan técnico en todos los montes emplazados en las zonas forestales de protección.

También le son aplicables la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que en su art. 23 establece la obligatoriedad de incluir medidas de prevención de incendios en los proyectos de Ordenación de Montes, así como el art 8 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla dicha Ley.

5. SISTEMA DE EJECUCIÓN

Se propone la contratación de la Consultoría y Asistencia mediante procedimiento mediante la forma PROCEDIMIENTO ABIERTO

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución y entrega de la consultoría será de 12 (doce) meses, empezando a contar a partir del encargo de los trabajos.

7. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Asciende el presupuesto general por contrata a la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (213.181,88 €) (iva incluido). Cantidad esta que servirá como base para la licitación.

Los pagos se realizarán mediante factura mensual de los servicios realmente ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, abonándose mediante transferencia a la c/c del adjudicatario.

Castellar de la Frontera a 23 de agosto de 2019

